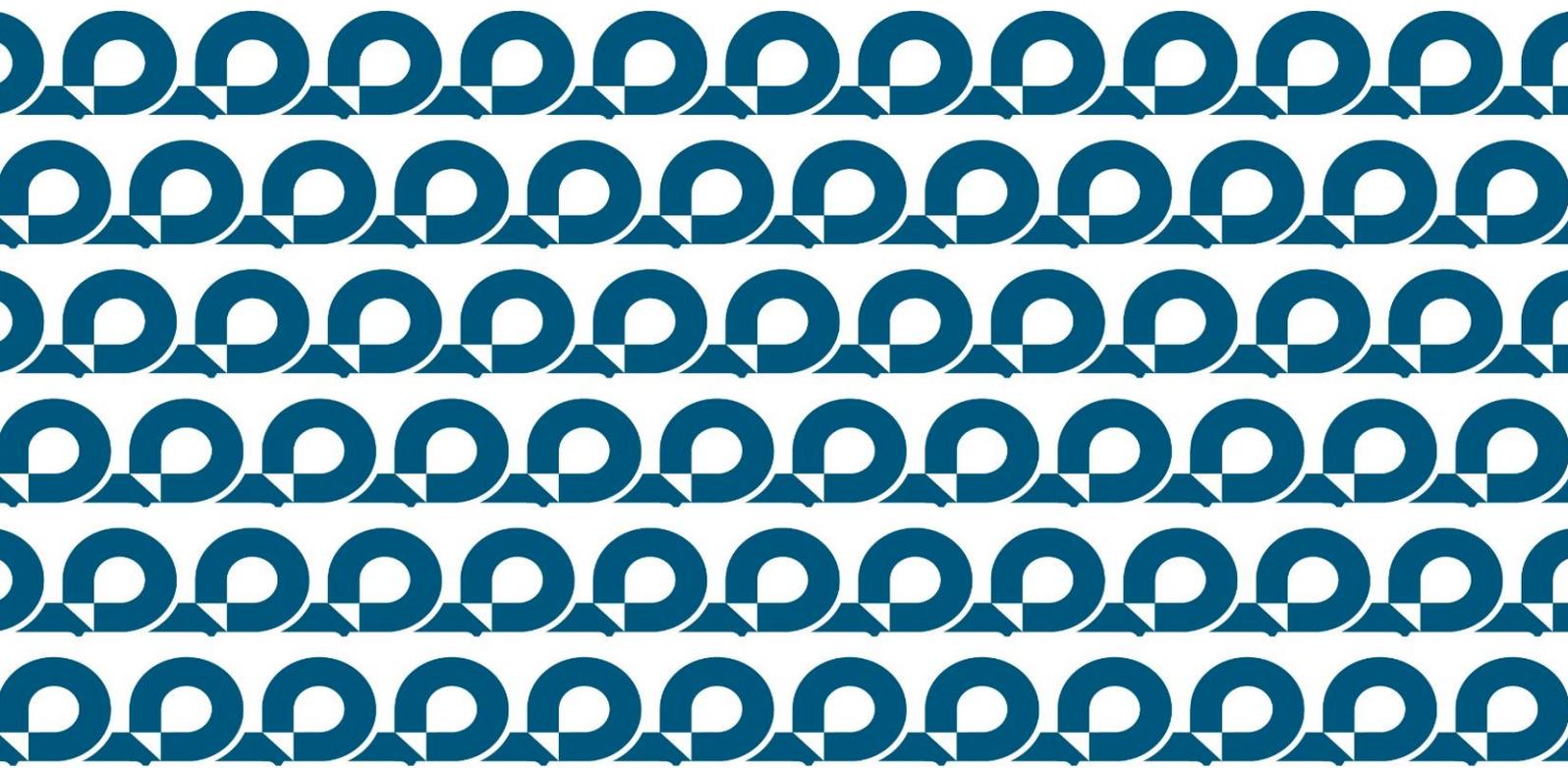




POLÍTICA CORPORATIVA DE DERECHOS HUMANOS DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA

Aprobada por el Comité Ejecutivo (COMEX) del Grupo Nueva Pescanova en su Reunión de 27 de febrero de 2023



ÍNDICE

Preámbulo.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto y finalidad	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3. Gestión responsable del respeto a los Derechos Humanos basada en el riesgo	4
Artículo 4. Principios básicos de actuación en materia de respeto a los Derechos Humanos	5
CAPÍTULO II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y DE DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	5
Artículo 5. Compromisos específicos de respeto a los Derechos Humanos del Grupo Nueva Pescanova y sus profesionales.....	5
Artículo 6. Compromisos específicos de respeto a los Derechos Humanos en nuestra cadena de suministro ..	7
Artículo 7. La diligencia debida del Grupo Nueva Pescanova en la cadena de suministro	8
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 8. Implementación, desarrollo y control.....	8
Artículo 9. Evaluación	8
Artículo 10. Difusión, formación y comunicación	8
Artículo 11. Revisión	9
Artículo 12. Aprobación, vigencia y modificación	9
Artículo 13. Control de modificaciones	9

Preámbulo

1. El Grupo Nueva Pescanova es un grupo empresarial multinacional dedicado a la captura, cultivo, producción y comercialización de productos del mar, especialmente pescados y mariscos.
2. Está en el ADN del Grupo Nueva Pescanova:
 - a. Trabajar para ser la mejor compañía de alimentación, llevando la frescura del mar a la mesa del consumidor.
 - b. Apostar por nuestra marca y la innovación, pescando, cultivando, elaborando y seleccionando el mejor producto allá donde esté.
 - c. Nuestro compromiso con la sostenibilidad de los recursos naturales y con las comunidades en las que estamos presentes, actuando de forma ética, manteniendo su confianza y creando valor.
3. En ese compromiso con la sostenibilidad, las comunidades locales y la actuación ética presente en nuestro ADN está implícito el convencimiento que tenemos en el Grupo Nueva Pescanova de que las empresas deben tener un impacto positivo en la sociedad y que el respeto de los Derechos Humanos debe considerarse como la piedra angular de un progreso responsable, sostenible y ético que vaya más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente.
4. Nuestro compromiso específico, innegociable y firme, con el respeto de los Derechos Humanos (tanto en su proyección interna como en la externa de nuestras cadenas de valor y suministro) se encuentra proclamado formalmente de una manera muy destacada en **Nuestro Código Ético**: “El Grupo Nueva Pescanova considera a las personas como factor clave de su actividad empresarial y defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales. Por tanto, el Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas (“UN Global Compact”) los cuales derivan de declaraciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos”.
5. Es lógico, por ello, que este compromiso con los Derechos Humanos haya ido impregnando de manera muy relevante en nuestra gobernanza corporativa y, a sus resultados, que se encuentre muy presente en las diferentes Políticas Corporativas y otras normas internas de las que nos hemos ido dotando, siendo protagonistas en este sentido las que integran nuestros sistemas de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad (**Políticas Corporativas de Responsabilidad Social Corporativa**, de **Sostenibilidad**, de **Gestión Responsable de Personas**, de **Responsabilidad Pesquera** y de **Responsabilidad Acuícola**, por citar algunas) y de ética empresarial, integridad institucional y cumplimiento normativa (**Política Corporativa de Prevención de Riesgos Penales** o **Nuestro Código Anticorrupción**, por citar solo algunas).
6. En el campo específico de nuestras cadenas de valor y suministro, además de lo previsto en nuestra **Política Corporativa** y **Procedimiento General de Compras**, destaca la **Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova** en la que se contienen, de manera particular y específica, el conjunto de principios de actuación profesional y normas de conducta empresarial que exigimos a nuestros proveedores y suministradores en cualquier lugar del mundo. Dentro de sus **10 pilares**, precisamente el primero, está el “Compromiso con los derechos humanos y laborales básicos reconocidos internacionalmente”. Los proveedores suscriben, en los supuestos previstos, la **Declaración Responsable de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova**.
7. Prueba de la robustez de nuestro compromiso con el respeto a los Derechos Humanos es que el Grupo Nueva Pescanova, a través de su sociedad cabecera NUEVA PESCANOVA, S.L., es desde hace años miembro participante de la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, asumiendo como propios los principios de sostenibilidad y responsabilidad universales, incluyendo los Derechos Humanos y Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción, y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

8. En este estado de cosas, con el fin de unificar, sistematizar y desarrollar todos estos compromisos asumidos con el respeto a los Derechos Humanos presentes en las diferentes normas corporativas de que nos hemos ido dotando, es por lo que se aprueba esta Política Corporativa, formalizando de una manera más precisa tales compromisos, todo ello en línea con los resultados de los *Análisis de Materialidad* fruto de las consultas a nuestros Grupos de Interés internos y externos, y siguiendo los criterios establecidos en la "Guía del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para las empresas: cómo desarrollar una Política de derechos humanos".

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Esta Política Corporativa tiene por objeto concretar y desarrollar el compromiso del Grupo Nueva Pescanova con el respeto a los Derechos Humanos tanto en el desarrollo de las actividades en la cadena de valor interna del Grupo desde los orígenes pesqueros y acuícolas hasta los mercados, como en las cadenas de suministro externas, atendiendo a las relaciones con los proveedores de bienes y/o de servicios, todo ello en el marco del conjunto de normas que integran nuestro Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova.
2. La finalidad de esta Política Corporativa, además de formalizar de manera específica el compromiso del Grupo con los Derechos Humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, es la de definir los principios que se habrán de aplicar para la debida diligencia en materia de respeto a los Derechos Humanos, de conformidad con los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, los principios en los que se basa el *Pacto Mundial de Naciones Unidas*, la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, Nuestro Código Ético y el resto de normas internas identificadas en el Preámbulo de esta Política Corporativa, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta Política Corporativa es de obligado cumplimiento en todas las empresas y para todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova, en cualquier lugar del mundo y se extenderá a toda su cadena de valor.
2. Integran el Grupo Nueva Pescanova la mercantil española Nueva Pescanova, S.L. (entidad dominante) y todas las sociedades españolas y extranjeras (entidades dependientes) controladas, directa o indirectamente, por la entidad cabecera Nueva Pescanova, S.L.
3. Por profesionales del Grupo Nueva Pescanova se entiende todos los consejeros, directivos y empleados del Grupo Nueva Pescanova, en cualquier lugar del mundo y cualquiera que sea su forma de contratación.
4. En aquellas sociedades participadas y/o *Joint Ventures* en las que esta Política Corporativa no resulte de aplicación directa, el Grupo Nueva Pescanova fomentará, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento con la misma.

Artículo 3. Gestión responsable del respeto a los Derechos Humanos basada en el riesgo

1. Esta Política Corporativa de Derechos Humanos abarca todo el enfoque de gestión responsable de la cadena de suministro, recogiendo nuestros compromisos específicos en estos ámbitos los cuales habrán de ser trasladados a lo largo de toda ella, tanto interna, como externamente a nuestros proveedores, debiendo ser leída e interpretada juntamente con el resto de las normas que integran nuestro Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.
2. De este modo, nuestro modelo de gestión responsable de la cadena de suministro habrá de estar alineado y asegurar el cumplimiento de otras normas integrantes del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo con especial impacto en estos ámbitos; a saber, ética empresarial, integridad institucional y cumplimiento normativo, gestión de riesgos, prevención de

delitos y lucha contra la corrupción, responsabilidad social corporativa, sostenibilidad, medio ambiente, calidad y seguridad alimentaria, prevención de riesgos laborales y seguridad industrial o, en fin, los compromisos derivados de las diferentes Políticas de Actuación Responsable.

Artículo 4. Principios básicos de actuación en materia de respeto a los Derechos Humanos

Para la consecución de los objetivos y compromisos asumidos en materia de respeto a los Derechos Humanos, el Grupo Nueva Pescanova asume y promueve los siguientes principios básicos que deben presidir su actuación en todos los ámbitos:

- a. Identificar los potenciales impactos que las operaciones y actividades realizadas por el Grupo, directamente o a través de un tercero, pueden generar a los Derechos Humanos.
- b. Disponer de un sistema de diligencia debida que identifique las situaciones y actividades de mayor riesgo de contravención de los Derechos Humanos, con el objetivo de desarrollar mecanismos de prevención y mitigación de dicho riesgo, así como de reparación de los impactos en caso de que se materializaran.
- c. Evaluar periódicamente la eficacia del sistema de diligencia debida mediante indicadores de seguimiento, con especial foco en aquellos lugares en los que desarrolla su actividad en los que pudiera existir mayor riesgo de conculcación de los Derechos Humanos.
- d. Comunicar el resultado de la evaluación de la eficacia del sistema de diligencia debida en la información no financiera pública que se emite anualmente, así como en informes de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad sobre nuestra contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros documentos, todos ellos disponibles periódicamente en la página web corporativa del Grupo.
- e. Promover una cultura de respeto de los Derechos Humanos y acciones destinadas a la sensibilización de los profesionales en esta materia en todas las sociedades del Grupo.
- f. Disponer de mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías y con procedimientos adecuados de resolución, para atender los potenciales casos de conculcación de los Derechos Humanos.
- g. Adoptar a la mayor brevedad posible las medidas que procedan en caso de detectar una conculcación de los derechos humanos en los centros de trabajo y dependencias del Grupo (incluido los barcos de pesca, granjas de acuicultura y plantas de transformación/procesamiento) o en las de sus proveedores, e informar de ello a las autoridades competentes para que emprendan las acciones oportunas cuando dicha conculcación pueda ser constitutiva de una infracción administrativa, penal o de cualquier otra índole.

CAPÍTULO II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y DE DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 5. Compromisos específicos de respeto a los Derechos Humanos del Grupo Nueva Pescanova y sus profesionales

1. El Grupo Nueva Pescanova asume los siguientes compromisos específicos en materia de respeto a los Derechos Humanos, los cuales extiende a todas las sociedades españolas y extranjeras que lo integren en cada momento y a todos y cada uno de sus profesionales, sea cual sea su modalidad de contratación:
 - a. Rechazamos cualquier forma de trabajo infantil, de acuerdo con las disposiciones contenidas al respecto en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, especialmente, en su Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y en su Convenio 188 sobre el trabajo en el sector pesquero.
 - b. Rechazamos cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, así como cualquier otra manifestación o modalidad de esclavitud moderna (*modern slavery*) tales como la servidumbre por deudas o cualquier otra forma de trabajo involuntario, mediante engaño o bajo coacción, amenaza o abusando de una situación de necesidad o especial vulnerabilidad, tráfico sexual, trata

de seres humanos, el tráfico ilegal de mano de obra, la emigración fraudulenta, la inmigración ilegal de mano de obra o el reclutamiento y uso ilegal de niños soldados.

- c. Respetamos la libertad de asociación sindical, el derecho de huelga y a la negociación colectiva.
 - d. Respetamos el derecho a circular libremente dentro de cada país, rechazando y estando expresamente prohibidas la deducción o retención de las remuneraciones debidas a los trabajadores de cualquier gasto o cargo por su contratación, la retención de documentos personales de los trabajadores (incluidos los documentos o cédulas nacionales de identificación, pasaportes, permisos de conducir o permisos de residencia o de trabajo), así como impedir, limitar o imposibilitar indebida, ilegal o ilegítimamente el derecho de las personas trabajadoras de abandonar libremente las dependencias, centros de trabajo o instalaciones del Grupo.
 - e. Fijamos los salarios de nuestros profesionales de acuerdo con las leyes aplicables, respetando los salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales. En este sentido y aun cuando fuera posible en estricta aplicación de la normativa laboral local en materia de salarios mínimos, el Grupo Nueva Pescanova garantizará a sus trabajadores que, en todo caso, percibirán un salario mínimo vital que les permita cubrir las necesidades básicas propias y las de sus familias –habitacionales, nutricionales, educacionales y sanitarias–, en atención a los indicadores o índices del costo de vida del país de que se trate.
 - f. Garantizamos que nuestros profesionales desarrollan su trabajo con unos estándares de seguridad, salud e higiene adecuados, con estricto cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de aplicación, evaluando adecuadamente los riesgos laborales a los que se enfrentan en su actividad, e impidiendo o minimizando suficientemente, según proceda, la probabilidad de ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales o la realización de trabajos en condiciones tales que ponga en peligro su integridad física o psíquica.
 - g. Rechazamos cualquier forma de discriminación por cualquier condición.
 - h. Rechazamos cualquier conducta o acción de humillación, menosprecio o descrédito, o de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, así como la negación pública, trivialización o enaltecimiento de delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o de enaltecimiento de sus autores.
 - i. Respetamos los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas y tribales en los lugares donde estamos presentes y favorecemos un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.
 - j. Respetamos el derecho de todas las comunidades en las que estamos presentes a disfrutar de un entorno medioambiental de calidad, considerando sus expectativas y necesidades, incluyendo el derecho consuetudinario, cuando así se reconozca en el derecho nacional local, y el acceso y usufruto de los servicios ecosistémicos ofrecidos por el entorno natural.
2. En este sentido, los profesionales del Grupo deberán mostrar un estricto respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad en todos los países en los que estamos presentes, y, en particular, velarán por el cumplimiento de **Nuestro Código Ético** y de la **Carta Ética y Social del Proveedor**, así como de esta Política Corporativa y el resto del marco normativo interno del Grupo en materia de Derechos Humanos.
 3. Se espera de todos los profesionales que forman parte del Grupo Nueva Pescanova que actúen como una primera línea de defensa de los Derechos Humanos, informando a la **Unidad de Cumplimiento** sobre cualquier posible impacto a estos o sobre cualquier incumplimiento a través del **Canal de Cumplimiento**.

Artículo 6. Compromisos específicos de respeto a los Derechos Humanos en nuestra cadena de suministro

1. El Grupo Nueva Pescanova considera que sus proveedores son un aliado clave para el cumplimiento de nuestras políticas y compromisos en materia de respeto a los Derechos Humanos en el desarrollo de su actividad, por lo que deberán mostrar igualmente un estricto respeto por los mismos. En particular, los proveedores, sus subcontratistas y sus respectivos empleados, deberán:
 - a. No permitir ninguna forma de acoso sexual o laboral, abuso de autoridad, trato intimidatorio, vejatorio u ofensivo.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, o cualquier forma de esclavitud moderna (servidumbre por deudas, trabajos involuntarios o mediante engaño, coacción, amenaza o abuso de situación de necesidad o especial vulnerabilidad, el tráfico sexual, la trata de seres humanos, el tráfico ilegal de mano de obra, la emigración fraudulenta, la inmigración ilegal de mano de obra o el reclutamiento y uso ilegal de niños soldados).
 - c. Rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, de acuerdo con las disposiciones contenidas al respecto en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, especialmente, en su Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y en su Convenio 188 sobre el trabajo en el sector pesquero.
 - k. Respetar la libertad de asociación sindical, el derecho de huelga y a la negociación colectiva de sus profesionales.
 - d. Respetar los derechos al secreto de las comunicaciones, a la privacidad e intimidad personal de sus trabajadores y una adecuada protección de sus datos de carácter personal.
 - e. Evitar cualquier forma de práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación.
 - f. Respetar el derecho a la libre circulación de sus trabajadores, prohibiendo la retención de sus documentos personales (incluidos los documentos o cédulas nacionales de identificación, pasaportes, permisos de conducir o los permisos de residencia o de trabajo) o impidiendo o limitando ilícitamente que puedan abandonar libremente sus dependencias, centros de trabajo o instalaciones.
 - g. Fijar los salarios de sus profesionales de acuerdo con las leyes aplicables, respetando los salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales. En este sentido y aun cuando fuera posible en estricta aplicación de la normativa laboral local en materia de salarios mínimos, los proveedores del Grupo Nueva Pescanova garantizarán a sus trabajadores que, en todo caso, percibirán un salario mínimo vital que les permita cubrir las necesidades básicas propias y las de sus familias –habitacionales, nutricionales, educacionales y sanitarias–, en atención a los indicadores o índices del costo de vida del país de que se trate.
 - h. Garantizar que sus profesionales desarrollan su trabajo con unos estándares de seguridad, salud e higiene adecuados, con estricto cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de aplicación, evaluando adecuadamente los riesgos laborales a los que se enfrentan en su actividad, e impidiendo o minimizando suficientemente, según proceda, la probabilidad de ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales o la realización de trabajos en condiciones tales que ponga en peligro su integridad física o psíquica.
2. Los proveedores del Grupo Nueva Pescanova suscribirán, salvo que concurran los supuestos exceptuados previstos, la *Declaración Responsable de la Carta Ética y Social del Proveedor* o, según proceda y previa la oportuna aprobación, el *Decálogo Ético y Social del Proveedor*, siguiendo los criterios e instrucciones que a tal fin fije la Unidad de Cumplimiento.
3. Los proveedores, sus subcontratistas y sus respectivos empleados harán uso del *Canal de Cumplimiento* y/o del *Canal Ético del Proveedor* del Grupo Nueva Pescanova para informar, incluso anónimamente, de potenciales casos de conculcación de los Derechos Humanos conforme a lo previsto en esta Política Corporativa y, en general, para denunciar cualquier incumplimiento de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova. Estos mecanismos de denuncia y

reclamación (que garantizan la confidencialidad, anonimato y ausencia de represalias y que disponen de procedimientos adecuados de investigación y resolución por parte de la Unidad de Cumplimiento del Grupo), se encuentran a disposición de los proveedores del Grupo, las empresas que estos contraten para prestar servicios o realizar suministros a la sociedades del Grupo en cualquier lugar del mundo, sus respectivos empleados, así como para las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores del Grupo Nueva Pescanova.

Artículo 7. *La diligencia debida del Grupo Nueva Pescanova en la cadena de suministro*

1. El Grupo Nueva Pescanova promoverá y velará por el alineamiento con esta Política Corporativa de todas sus empresas tanto a lo largo de su cadena de suministro interna, como externamente durante la fase de selección de nuevos proveedores y durante la vida de nuestra relación negocial con ellos.
2. A tal fin y como elemento de evaluación de riesgos de terceras partes, en los procesos de homologación y selección de proveedores se promoverá la ejecución de acciones de diligencia debida sobre el respeto a los Derechos Humanos descritos en esta Política Corporativa, sin perjuicio de las acciones de diligencia debida que procedan sobre otros requerimientos éticos, de cumplimiento normativo, responsabilidad social y medioambiental o sostenibilidad. Dichas acciones de diligencia debida sobre el respeto a los Derechos Humanos se podrán llevar a cabo en forma de cuestionarios, solicitudes de información y documentación, auditorías, consultas de fuentes públicas de información o *screening*, entre otras.
3. En aquellos proveedores que se identifiquen como relevantes y sean evaluados de riesgo alto en materia de Derechos Humanos, se podrán llevar a cabo evaluaciones de desempeño y/o solicitar verificación adecuada por entidades independientes, las cuales contribuirán a que los mismos asimilen las expectativas de las empresas del Grupo Nueva Pescanova en cuanto a una gestión responsable de la cadena de suministro.

CAPÍTULO III. *DISPOSICIONES FINALES*

Artículo 8. *Implementación, desarrollo y control*

Corresponde al Departamento Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa, dentro de sus cometidos y facultades, velar por la efectiva implementación, desarrollo y control de esta Política Corporativa, así como promover el efectivo establecimiento de las acciones de diligencia debida en la cadena de suministro del Grupo Nueva Pescanova.

Artículo 9. *Evaluación*

El Departamento Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa evaluará en su Informe Anual o Memoria de Actividades el grado de implantación, desarrollo y cumplimiento de esta Política Corporativa y, en su caso, dará cuenta del estado de implantación y el nivel de cumplimiento de las acciones de diligencia debida en la cadena de suministro en materia de respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 10. *Difusión, formación y comunicación*

1. Corresponde al Departamento Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa promover las acciones de difusión, formación y comunicación interna y externa que estime procedente para garantizar un adecuado conocimiento, concienciación, sensibilización y cumplimiento de esta Política Corporativa, en coordinación con las Direcciones Generales y/o Corporativas con competencias en este ámbito.
2. Además de la intranet corporativa *PESCANET*, esta Política Corporativa será publicada en la página web corporativa y traducida a todos los idiomas relevantes dentro del Grupo Nueva Pescanova, sin perjuicio de cualquier otra acción de difusión interna y externa que se considere procedente llevar a cabo en cada momento.

Artículo 11. Revisión

El Departamento Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa revisará periódicamente, y al menos anualmente, esta Política Corporativa y propondrá al Comité Ejecutivo (COMEX) del Grupo Nueva Pescanova las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

Artículo 12. Aprobación, vigencia y modificación

1. La primera versión (v1) de esta Política Corporativa de Derechos Humanos fue aprobada por el Comité Ejecutivo (COMEX) del Grupo Nueva Pescanova, a propuesta del Director Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2023, entrando en vigor y estando vigente para todo el Grupo Nueva Pescanova a partir de dicha fecha.
2. Cualquier modificación de esta Política Corporativa habrá de ser aprobada por el Comité Ejecutivo (COMEX) del Grupo Nueva Pescanova, a propuesta del Director Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa, haciéndose consignar tales modificaciones en el cuadro de Control de modificaciones del artículo siguiente, siendo la versión vigente en cada momento la última aprobada por el Comité Ejecutivo (COMEX).

Artículo 13. Control de modificaciones

Versión	Resumen modificación	Promotor modificación	Órgano aprobación modificación	Fecha aprobación modificación
v1	Aprobación inicial de esta Política Corporativa	Director Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa	Comité Ejecutivo (COMEX)	27/02/2023

CONTACTO

Rúa José Fernández López, s/n
36230 Chapela – Redondela – Pontevedra – España
Teléfono +34 986 818 100

Departamento Corporativo de Responsabilidad Social Corporativa: rsc@nuevapescanova.com

